



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
PEREIRA - RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 3026 P-ZU15
Fecha: 03/09/2015 14:48:34
Recibido por: JUDICADOR ADMINISTRATIVO
Destinatario: Secretaría Jurídica
Asunto:

Pereira, 2 de septiembre de 2015

Oficio No. 3166

DOCTOR
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
ALCALDE MUNICIPIO DE PEREIRA
CARRERA 7 Nº 18 - 55
PEREIRA, RISARALDA

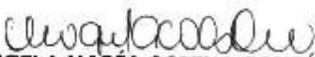
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: No. 2014 - 00723
Demandante: Libia Alzate de Berrio
(C.C. 24.411.265)
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional y
otros

Me permito comunicarle que mediante providencia del dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial, dispuso se le oficiara para que en el término de diez (10) días, con destino a este proceso, se sirva remitir certificado en el que consten los factores salariales percibidos por la señora LIBIA ALZATE DE BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.411.265, desde el 26 de octubre de 1999 al 26 de octubre de 2009.

Prueba de oficio.

Al contestar favor citar el número de oficio y la radicación de la referencia.

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA OSPINA GONZÁLEZ
Secretaria



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	03 de septiembre de 2015	Número de radicado:	50267
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	3166		
Persona natural o jurídica:	ANGELA MARIA OSPINA GONZALEZ		
Descripción o asunto:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:LIBIA ALZATE DE BERRIO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

